



VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MOR-FREE CR-60

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: MOR-FREE CR-60

Descripción de la muestra: Recipiente plástico no original identificado con el numero CR-60; contiene liquido viscoso amarillo traslucido.

Resultados de Análisis: Descripción: Liquido viscoso de color amarillo traslucido, con olor característico; Solubilidad en agua/alcohol: Insoluble; Identificación/aceite de ricino/Aceite de castor/IR: (+) positivo; Identificación/poli propilenglicol/IR: (+) positivo; Identificación/Preparación Química/Mezcla: (+) positivo; Identificación/Solventes: (-) negativo; Identificación/Adhesivo termoplástico: (-) negativo; Identificación/Plástico en su forma primaria: (-) negativo; Identificación/Compuesto químico de constitución química definida: (-) negativo.

Composición merceológica: Preparación química, que contiene Aceite de ricino y poli propilenglicol.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De acuerdo al análisis merceológico dictaminado por el Departamento de Laboratorio, y con base en las fichas técnicas adjuntas a la petición, se determina que la mercancía analizada corresponde a una preparación química utilizada como adhesivo sin solvente, elaborada a base de aceite de ricino y aceite de castor. El producto no se presenta como una sustancia química de constitución definida ni como un plástico en su forma primaria, sino como una preparación química, en la cual los componentes han sido formulados para conferirle propiedades adhesivas. Por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su Sección VI comprende el capítulo 35 MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la partida 35.06 en su apartado B) indican lo siguiente:

B) Las colas y demás adhesivos preparados que no estén expresados ni comprendidos en una partida más específica de la Nomenclatura

Por lo anterior, y con base en el análisis efectuado por el Departamento de Laboratorio, se determina que la mercancía en estudio corresponde a una preparación química utilizada como adhesivo sin solvente. Por lo que, atendiendo a su composición y sus características, su ubicación corresponde al inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3506.99.00.00	- - Los demás. - Los demás: COLAS Y DEMÁS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Con base en el análisis efectuado y en la documentación técnica adjunta a la petición, se determina que la mercancía identificada como *MOR-FREE CR-60* consiste en una preparación química a base de aceite de ricino y aceite de castor, utilizada como adhesivo sin solvente. En virtud de lo antes expuesto, la mercancía se clasifica en el inciso arancelario **3506.99.00.00**, detallado anteriormente, por lo que el inciso 3506.91.90.00 sugerido por el peticionario, es improcedente, dado que no está compuesto por materias plásticas, ni se trata de un adhesivo termoplástico de los que se mencionan en los textos de la partida 35.06.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.